

EXPEDIENTE. No 2019-00566.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informando que es recibido poder conferido por el demandado PORVENIR S.A. remitido desde el correo electrónico daniel.cadavid@lopezasociados.net, y su apoderado solicita que sean notificados y enviado el traslado de la demanda. Bucaramanga, 25 de septiembre de 2.020.

(Firma Digitalizada)

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el correo electrónico recibido por el Despacho, se tiene que por escritura pública 0275 de febrero 25 de 2020 extendida en la notaría sesenta y cinco del circuito notarial de Bogotá D.D., la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., confiere poder a la sociedad López y Asociados S.A.S., para que la represente en procesos judiciales como el que nos ocupa, a su vez la referida sociedad sustituye poder al abogado DANIEL CADAVID CASTAÑO, se identifica a las partes e individualiza el proceso por su radicado, se solicita sean notificados, informan como correo electrónico el abogados@lopezasociados.net.

El mandato otorgado en aplicación de los artículos 74 del Código General del Proceso y 5 del Decreto 806 de 2020, lo fue conferido en legal forma. En consecuencia, habrá de tenerse a la sociedad López & Asociados S.A.S. identificada con NIT. 803.118.372-4 como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, y de conformidad al poder de sustitución, se reconoce como apoderado sustituto de la demandada PORVENIR S.A., al abogado DANIEL CADAVID con T.P. No. 275.225 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Conforma a lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable a los procesos laborales en virtud de la analogía consagrada en el artículo 145 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, y dada la información contenida en el mandato conferido por el demandado mencionado y lo manifestado por su apoderado, es del caso dar aplicación a la norma referida y tener por notificado al demandado SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la demanda proferido con fecha diciembre 13 de 2019, a partir del día siguiente en que se notifique ésta providencia, para lo cual se enviará al correo electrónico del apoderado del demandado copia de la demanda.

El término de traslado empieza a correr a partir del día siguiente al que sea notificada esta providencia, la cual será registrada en el sistema siglo XXI, y su publicidad y notificación será por los estados electrónicos.

NOTIFIQUESE POR ESTADO

(Firma Digitalizada)

**LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 98 DE LA FECHA SEPTIEMBRE 28 DE 2.020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

(Firma Digitalizada)

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN